



AFIP – Retención del Impuesto a las Ganancias sobre sueldos **Sugerencias para su devolución**

En relación con el punto 1 de la circular N° 29 remitida el 21 de abril, donde se recomendaba: *“que los montos retenidos del Impuesto a las Ganancias sobre Sueldos en el transcurso de este año, se procediera a practicar la devolución en el recibo de sueldos de este mes”*.

Nos vemos en la necesidad de aclarar que dado trascendidos periodísticos sobre la demora en la reglamentación del mecanismo de devolución, sugerimos **no efectuar dicha devolución hasta tanto no se publique la reglamentación correspondiente.**